

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14352.-

VISTO:

El Expediente N° CD-340-B-2021; y

CONSIDERANDO:

Que existe la necesidad de arbitrar los mecanismos necesarios para la prevención y la detección temprana del abuso infantil.

Que el abuso sexual infantil es un problema que afecta a todos los países del mundo. Es por eso que el 19 de noviembre se celebra el Día Mundial para la Prevención y Lucha contra el Abuso Sexual Infantil, lo cual es una iniciativa de la Fundación de la Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM).

Que el abuso sexual infantil es un delito gravísimo que atenta contra la integridad y los derechos de los niños.

Que, según datos de UNICEF, 1 de cada 5 niñas y 1 de cada 13 niños sufren o sufrieron abuso sexual antes de llegar a los 18 años de edad. De estos casos sólo se denuncia el 10%, y de cada 1000 denuncias solo una tiene sentencia firme, perpetuándose la impunidad en la mayor parte de las ocasiones. El 90% de los agresores son varones. A su vez, suele suceder que cuando un niño o niña denuncia una situación de abuso su entorno más cercano no le cree, ya que los atacantes son en un 75% personas del círculo cercano a la familia y el 53% de las agresiones se cometen en los hogares de las víctimas.

Que esta situación se ve, asimismo, agravada por la situación actual de pandemia que ha significado, en la mayoría de los países del mundo, políticas de confinamiento para el control de la expansión del COVID-19 que exponen a los niños a pasar más tiempo con sus abusadores.

Que, por su parte, la existencia del grooming (acoso y abuso sexual online) viene a demostrar que el abuso sexual no siempre requiere de un contacto físico para provocar un daño en la emocionalidad y subjetividad de los niños y niñas. Nuevamente, la situación pandémica ha supuesto una intensificación de las condiciones que exponen a los niños a este tipo de delitos.

Que es importante hablar del tema para visibilizarlo, darles herramientas para que puedan defenderse y buscar ayuda ante una situación así, aún en las condiciones de enseñanza virtualizada que desafía a los dispositivos educativos en todo el mundo.

Que la Educación Sexual Integral (ESI) es una herramienta fundamental para garantizar el desarrollo de las niñas y los niños en espacios libres de violencia.

Que las instituciones del mundo entero tenemos la responsabilidad de darles a los niños un desarrollo libre de violencia.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que desde el año 2000 se ha designado el 19 de noviembre como el Día Mundial para la Prevención del Abuso Sexual Infantil, para que se pusiera en evidencia el problema, se instaran acciones urgentes, pertinentes y eficaces por parte de los Estados y, paralelamente, se conmemorara este día en sinergia con el Día de los Derechos del Niño, que se celebra el 20 de noviembre.

Que es una jornada importante para remarcar la necesidad de seguir trabajando activamente en la ESI desde instituciones como las escuelas, los clubes deportivos, los centros culturales y las familias.

Que estadísticas extraoficiales determinan que en la Ciudad de Neuquén han ascendido en forma significativa las denuncias de abuso sexual en niñas, niños y adolescentes.

Que en diversas provincias y municipios de la República Argentina se ha declarado o instituido como el Día de la Prevención del Abuso Sexual Infantil al día 19 de noviembre de cada año. Por ejemplo, en la Provincia de Buenos Aires se promulgó una ley que instituye al 19 de noviembre de cada año como Día Provincial para la Prevención del Abuso contra Niñas, Niños y Adolescentes. En la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, se sanciona la Ley Nº 9730 declarando el 19 de noviembre de cada año como Día Provincial de la Prevención del Abuso Infantil y el municipio adhirió a la misma.

Que la Organización de las Naciones Unidas ha determinado que el abuso sexual infantil y adolescente produce trastornos físicos y/o mentales impidiendo el desarrollo pleno y normal de la persona humana.

Que la Convención sobre los Derechos del Niño, incorporada en la Constitución Nacional y ratificada en la Argentina en el año 1990, considera a los niños, niñas y adolescentes, sujetos de derecho.

Que el Artículo 19º) de dicha Convención establece que: "...los estados partes deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas sociales y educativas apropiadas para proteger a los niños contra todo perjuicio o abuso físico mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual".

Que la Ordenanza Nº 13648 fue sancionada en el año 2017, estableciendo la fecha.

Que, asimismo, no se estableció la obligatoriedad por parte del Órgano Ejecutivo Municipal de realizar acciones tendientes a la conmemoración de la fecha, ni se incorporó la misma al calendario municipal, lo que se entiende pertinente.

Que, asimismo, la Constitución Provincial, en su Artículo 47), establece que "...Es prioritaria la efectivización de tales derechos, en el diseño, ejecución y evaluación de políticas públicas".

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 18), establece que "La Municipalidad fijará políticas y acciones tendientes a consolidar a las familias y resguardar en especial a las carenciadas (...) y en situación de riesgo (...) Procurar la atención de los infantes, adolescentes y jóvenes con el objetivo de contribuir a mejorar su calidad de vida, como sujetos plenos de derecho...".

Que, por todo lo expresado, el Estado tiene la obligación de asegurar e implementar las medidas y recursos necesarios para lograr el bienestar de la sociedad, especialmente la de los niños y adolescentes.

Que la Comisión Interna de Acción Social emitió su Despacho N° 008/2022, dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04/2022 del día 31 de marzo del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 1º) de la Ordenanza N° 13648, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1º):** ESTABLÉCESE el 19 de noviembre de cada año como el Día Municipal para la Prevención y Lucha contra el Abuso Infantil, con el objeto de que la sociedad tome conciencia y se involucre en acciones tendientes a evitar y revertir tal problemática".-

ARTÍCULO 2º): MODIFÍCASE el Artículo 2º) de la Ordenanza N° 13648, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 2º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá llevar adelante acciones destinadas a la promoción y difusión de la presente ordenanza".-

ARTÍCULO 3º): INCORPÓRASE el Artículo 3º) a la Ordenanza N° 13648, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá incorporar al Calendario de Fechas Municipales el 19 de noviembre de cada año como el "Día Municipal para la Prevención y Lucha contra el Abuso Infantil", de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 14123".-

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (Expediente N° CD-340-B-2021).-

ES COPIA
mv

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. Federico Augusto Closs
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Ordenanza Municipal N°	4352	/2022
Promulgada por Decreto N°	0304	/2022
Expte. N°	CD-340-B-2021	
Obs.:		